



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00584-2015
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
MARTHA MARQUEZ
mmarquep@gmail.com



MinCIT
2-2015-020073
2015-12-11 01:09:37 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: MARTHA MARQUEZ

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	15 de Septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 776 – CONSULTA
Tema	AUTORIZACIÓN – EXCEDENTES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y aseguramiento de la información. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

En una Asamblea de una ESAL, donde se aprueban los Informes Financieros (Balance, Estados --- etc)

De quien es la responsabilidad de solicitar que se apruebe el Excedente como Asignación Permanente?

Agradezco la respuesta dada en su oficio Consulta 1-2015-11806, pero continuo con la duda. Por eso describo la pregunta de otra forma como antecede en el párrafo anterior."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Tal como se expuso en la respuesta a la consulta 2015-390 con fecha de radicado 19-05-2015, reafirmamos nuestra respuesta, según lo establecido en el artículo 46 de la ley 222 de 1995, acerca de la rendición de cuentas al fin de ejercicio, el cual establece:

"Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, los administradores deberán presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación, los siguientes documentos:

1. *Un informe de gestión.*
2. *Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.*
3. **Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.**

Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente." (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, la presentación del proyecto de distribución de las utilidades o excedentes debe presentarse por parte del administrador de la sociedad, para aprobación por parte de la Asamblea General o Junta de Socios de la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hemando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés